

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Jueza el presente despacho comisorio proveniente de la Cámara de Comercio de Cali. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 2

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Despacho Comisorio
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00408-00
Comitente:	Cámara de Comercio de Santiago de Cali
Demandante:	Margarita Rosa Cucalón Herrera
Demandada:	Luz Enith Olaya Santamaria

I. Asunto:

Por medio de esta providencia se resuelve sobre el rechazo de plano de la presente actuación, por cuanto el vehículo objeto de la comisión se encuentra ubicado en la calle 42 # 28-58 de esta municipalidad, nomenclatura que se encuentra en la comuna 2 de Palmira y en atención a lo dispuesto por el artículo 2 del acuerdo CSJVR16-149 del 31 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, la presente demanda debe ser remitida al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad por ser el competente para atender los asuntos que se susciten en aquella comuna. En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al citado despacho judicial, para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR el despacho comisorio junto con los anexos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO. - En firme este proveído CANCELESE la radicación

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 1 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 12 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626a28ebf01e02dc87bf3823c1efb3996f02c0bc9e9b8b5ed21942e7fc95846f**

Documento generado en 11/01/2022 04:32:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>